



ORDEN PRE/159/2018, de 15 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el club deportivo Centro Natación Helios de Zaragoza, para el desarrollo del programa de tecnificación deportiva en Aragón "Aulas de tecnificación deportiva".

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/7/0003 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de octubre de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente del club deportivo Centro Natación Helios y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CLUB DEPORTIVO CENTRO NATACIÓN HELIOS DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA EN ARAGON "AULAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA"

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excmá Sra. Doña María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2015) y en virtud de la autorización realizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2017.

De otra parte, el Sr. D Francisco Javier Arjol Marín, Presidente del club deportivo Centro Natación Helios, cargo para el que fue proclamado de fecha 31 de mayo de 2017, que actúa en representación legal de la citada entidad.

Las partes, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Primero.— Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Aragón, artículo 71.52, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Segundo.— Que, de acuerdo con el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a éste el ejercicio de las funciones y servicios que conciernen a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística, y en particular, la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, atendiendo, en todo caso, a las personas con cualquier tipo de discapacidad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.

Tercero.— Que, tal como establece la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con la Administración del Estado, pro-



moverá el incremento del deporte de alto nivel mediante disposiciones y acuerdos que permitan al deportista de alto nivel compaginar la actividad deportiva con el desarrollo y buen fin de sus estudios.

Cuarto.— Que el Plan Estratégico Aragón del Deporte, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte el 22 de marzo de 2016, define, entre las líneas prioritarias de actuación, el diseño de un programa de ayuda al deportista desde su formación en fases iniciales hasta la excelencia, el establecimiento de un programa de tecnificación eficaz y el diseño de un programa de conciliación de los factores entrenamiento-estudios-competición-valores para jóvenes deportistas en fase de tecnificación en edad escolar.

Quinto.— Que, la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director General de Deporte y del Director General de Planificación y Formación Profesional, tiene el objeto de facilitar a los deportistas aragoneses, en fase de tecnificación cualificada, el soporte necesario en el ámbito educativo y socio afectivo y centralizar todo tipo de acciones encaminadas a facilitar la conciliación de sus estudios con la actividad deportiva y las funciones de representación de la Comunidad Autónoma que ejercen en las competiciones deportivas en las que participan.

Sexto.— Que, en base a dicha resolución, el Gobierno de Aragón inicia el curso escolar 2016/2017 un Programa Piloto de Tecnificación Deportiva Cualificada, para la mejora de las condiciones de entrenamiento de los deportistas, que facilite su proyección deportiva y garantice su formación académica, atendiendo todos los aspectos relacionados con la formación integral de los jóvenes, su formación personal, académica, social y técnica, y estableciendo una estructura que facilite el acceso y la optimización de los recursos existentes.

Séptimo.— Que, tras la oportuna evaluación de funcionamiento del programa, se consideró la necesidad de otorgar continuidad al mismo regulando su implantación mediante Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar y se realiza su convocatoria para el curso escolar 2017/2018.

Octavo.— Que, en este contexto, resulta necesario realizar un tratamiento específico de las instalaciones deportivas en las que se desarrollan los programas de tecnificación deportiva, que deben responder a unas características de práctica concreta y específica en función de cada modalidad deportiva.

Noveno.— Que, no disponiendo el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de instalaciones propias adecuadas para el inicio del programa de tecnificación de piragüismo, en aras de alcanzar un desarrollo adecuado en las etapas de tecnificación deportiva en esta modalidad deportiva en Aragón, se viene desarrollando de facto una colaboración entre el Gobierno de Aragón y el CN Helios desde el 14 de septiembre de 2017, que requiere su instrumentación mediante el correspondiente convenio de Colaboración.

Por todo lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y el club deportivo Centro Natación Helios, para el desarrollo del programa Aulas de Tecnificación Deportiva de los deportistas de la modalidad de piragüismo, para la conciliación de estudios y entrenamiento cualificado, regulado por Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo.

Segundo.— *Compromisos que adquiere el club Centro Natación Helios.*

Mediante la firma del presente convenio, el club deportivo Centro Natación Helios se compromete a:

1. Ceder el uso del hangar y sala de cicloergómetros, en horario de 11:30 a 14:30 horas, para la realización de los entrenamientos de los alumnos de la modalidad deportiva de piragüismo, adscritos al citado programa de tecnificación, así como autorizar el acceso al gimnasio durante 30 minutos posteriores para completar las sesiones de entrenamiento de los mismos.



2. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa Aulas de Tecnificación Deportiva, el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, para lo que deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del presente convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Autorizar el acceso libre a sus instalaciones, quince minutos antes del inicio de los horarios citados en las cláusulas anteriores, a los deportistas y técnicos adscritos al programa.

4. Posibilitar el uso compartido de una sala común, en sus instalaciones, para que los deportistas adscritos al programa puedan avituallarse y desarrollar sus actividades de estudio durante el tiempo posterior a la finalización de las sesiones de entrenamiento hasta las 16.00 horas.

Tercero.— Compromisos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, hará constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa Aulas de Tecnificación Deportiva, la colaboración en su ejecución prestada por el club deportivo CN Helios, apareciendo en todo caso como entidad colaboradora.

Cuarto.— Medidas de control y seguimiento.

Al objeto de llevar a cabo un seguimiento de la ejecución del programa de tecnificación cualificada Aulas de Tecnificación Deportiva y de las cláusulas del convenio, una Comisión de Seguimiento formada por un funcionario de la Dirección General del Deporte, un representante del club CN Helios y un representante de la Federación Aragonesa de Piragüismo, se reunirá una vez por trimestre, adoptando las medidas necesarias para el correcto desarrollo del programa y emitiendo el correspondiente informe que se elevará al Director General del Deporte, para su conocimiento.

Quinto.— Financiación.

El presente convenio no tiene contenido económico.

Sexto.— Vigencia.

El presente convenio producirá efectos desde el 14 de septiembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2018 y podrá renovarse por un plazo máximo de cuatro años por acuerdo expreso entre las partes mediante addenda antes de la fecha de su finalización.

Séptimo.— Causas de resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio, las recogidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 51.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.— Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, siendo competente para conocer de los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman, por duplicado, las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.